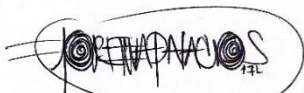


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 29 de junio de 2.022, al Despacho del señor Juez para proveer, la presente demanda Ordinaria de VERÓNICA CABRA SUÁREZ, con 503 folios, la cual correspondió a este Juzgado por reparto digital del 6 de junio de 2022, secuencia 9208, demanda en línea SOL430311, efectuado por la Oficina Judicial y se radicó con el número **2022-227**.



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintiséis (26) de julio del año dos mil veintidós (2.022)

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a resolver lo pertinente frente a la demanda ordinaria de la Seguridad Social instaurada por la señora **VERÓNICA CABRA SUÁREZ**, identificada con la C.C. 35.463.093, para lo cual se dispone:

RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL al doctor **RONALD ARTURO CAMPOS MERCHÁN**, portador de la T. P. 134.158 del C. S. de la J., para actuar como apoderado de la demandante, en los términos y para los fines previstos en el poder (fls. 2-4).

Revisada la demanda, se observa que no cumple con los requisitos exigidos por el Artículo 25 del C. P. T., y S. S., por las siguientes razones:

- 1)** Deberá precisarse la pretensión formulada en el numeral primero, toda vez que se solicita el reconocimiento y pago de una pensión de sobrevivientes a favor de la demandante en calidad de "*compañera permanente*"; sin embargo, en los hechos de la demanda se informa su condición de cónyuge del causante.

Por consiguiente, las pretensiones deben formularse de manera clara y precisa, expresando claramente el concepto reclamado y sin ambigüedades (numeral 6º *ibíd.*).

- 2)** No se informó la dirección de correo electrónico de la demandante ni la de los testigos solicitados conforme a lo señalado en el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

Por las razones anteriores, el Juzgado **INADMITE** la demanda y se concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles para que la subsane, so pena de RECHAZARLA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico N°. 124 de fecha 27/07/2022



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA